

CONSTANCIA SECRETARIAL: 03-02-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 131

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00009-00

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA

DEMANDANTE: FRANCY ELENA OSPINA

DEMANDADAS: CLAUDIA RIOS OSPINA

ELIZABETH RIOS OSPINA

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por FRANCY ELENA OSPINA actuando a través de apoderada, en contra de CLAUDIA RIOS OSPINA y ELIZABETH RIOS OSPINA.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- *La abogada ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ deberá FIRMAR tanto la demanda como el memorial de medidas.*
- *Debe adecuar las pretensiones, pues no puede solicitar que se cobren interés moratorios desde el mismo día en que se vence la obligación.*
- *Debe indicar por qué solicita intereses de plazo al 2% si revisado el título valor, nada se dijo sobre esa tasa.*
- *Debe indicar de dónde obtuvo los correos electrónicos de las demandadas y allegar prueba de ello (art. 8 Dec. 806 de 2020).*

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,
CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por FRANCY ELENA OSPINA en contra de CLAUDIA RIOS OSPINA y ELIZABETH RIOS OSPINA lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 04-02-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría